



Municipalidad De Santa Rosa De Copán Honduras, C. A.

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Atención: **ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID**

Por medio de la presente le envió el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de ABRIL del 2023:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Mejoras al sistema de agua potable	L.186,000.00	Allan Omar Mejía Alvarenga	10 días calendario	Rosa E. Bonilla
2	Alquiler de una motoniveladora Caterpillar	L.255,000.00	Santos Daniel Reyes Chavarría	25 días calendario	Rosa E. Bonilla
3	Suministro e Instalación de Sistema Neumático, automatización y mejora en planta de Tratamiento Juan Carlos Elvir	L.791,343.08	Grupo Delphin	30 días calendario	Rosa E. Bonilla
4	Modificación de la estructura general de la parte trasera del Camión Cisterna Freigthliner	L.42,000.00	Manuel de Jesús Villeda	10 días calendario	Rosa E. Bonilla
5	Reparación General de vehículos asignados a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa	L. 229,500.00	Sergio Alexander Pineda Álvarez	30 días calendario	Rosa E. Bonilla
		L.1,503,843.08			

Atentamente,

LIC. GRICELDA ELIZABETH SUAREZ
ENC. DE CONTRATACIONES OBRAS Y SERVICIOS

Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO DE OBRA

FASR - AOMA - 01 - 2023 PIM 11-05-034-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000532 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta y por la otra parte el ING. **ALLAN OMAR MEJIA ALVARENGA**, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con identidad # 0401-1986-00016, RTN 04011986000168, Solvencia Municipal No. 0001816 y Carnet de Ingeniero Civil No. 6029, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Obra, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa contrata oficialmente los servicios al Ing. Allan Omar Mejía Alvarenga para que ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE", el cual será bajo la modalidad de Llave en Mano y financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-05-034-47210 *Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua*. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de terracería, albañilería y similares, para realizar los trabajos de Mejoras al Sistema de Agua Potable que incluye la Construcción de 300 cajas para agua potable. La actividad contratada se detalla, aunque no se circunscribe estrictamente a ella, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la Gerencia y a precios unitarios ofertados por EL CONTRATADO a LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se establece un monto base de Lps. 186,000.00 (ciento ochenta y seis mil lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo



Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye mano de obra, materiales, herramientas, y otros equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 10 (*diez*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo la Garantía deberá ser ampliada en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago de obra sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno), **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** 1. Garantía Cumplimiento de Contrato: Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que



Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



equivale a *Lps. 27,900.00 (veintisiete mil novecientos lempiras exactos)*, dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **II. Garantía Calidad de Obra** Según Artículo # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de tres (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **III. Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que se le efectúen, si no cuenta con la respectiva **CONSTANCIA** de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable. **IV. Multas y Sanciones** **EL CONTRATADO** pagara a **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** la cantidad de *Lps. 669.60 (seiscientos sesenta y nueve lempiras con sesenta centavos)*, diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36 % del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo #72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES**

I. Materiales: serán suministrados por **EL CONTRATADO** todos los materiales necesarios para la ejecución de dicho proyecto. **II. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción, serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlo por el personal calificado y libera a **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. **b. EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras



Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios:** **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE**



Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"

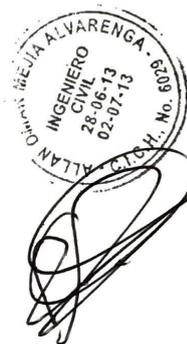




Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Presupuesto Original del Proyecto. c. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. d. Cotización de otros ofertantes. e. Orden de Inicio. f. Nota de adjudicación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo



Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta



Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"

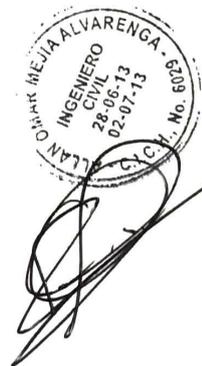




Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCION DE LA OBRA EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguietes Causas **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo



Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si dentro del plazo que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. **e.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. **f.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **g.** Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **h.** Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. **i.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. **j.** De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **k.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


P.M. Aníbal Crazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo EMASAR
Kpp.




Ing. Allan Omar Mejía Alvarenga
Contratado



Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS"



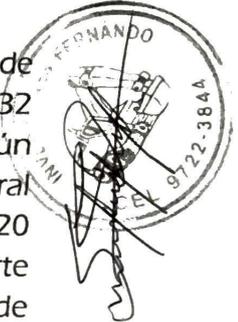
Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO DE SERVICIOS

FASR – SDRC – 02 – 2023 PIM 11-05-032-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000532 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta y por la otra parte el señor **SANTOS DANIEL REYES CHAVARRIA**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 1808-1979-00255, Solvencia Municipal # 0001132 y RTN 18081979002556, en calidad de comerciante individual quienes en lo sucesivo se denominarán **"LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **Contrato de Servicios**, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El presente contrato tiene por objetivo reglamentar los servicios de **"ALQUILER DE UNA MOTONIVELADORA CATERPILLAR"**, dicho servicio será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-05-032-47210 Mantenimiento de acceso a Estaciones de Bombeo y La Hondura. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a arrendar una Motoniveladora con su respectivo operador para realizar 150 horas de trabajo para: mantenimiento de acceso de estaciones de bombeo en Rio Higuito. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a la oferta presentada por el CONTRATADO y aceptada por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se establece el monto de **Lps. 255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil lempiras exactos)**, valor que podrá disminuir de acuerdo a la cuantificación de las horas realizadas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a brindar el servicio contratado en un plazo de 25 (veinticinco) días calendario contados a partir del día jueves 02 de febrero del presente año. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de EL CONTRATADO como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. En tal caso se le hará una liquidación por los servicios realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pagara al **CONTRATADO**, conforme el siguiente plan: *UN SOLO DESEMBOLSO* conforme al conteo final de las horas realizadas; previa verificación del control interno presentado por el supervisor de campo a la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa para luego emitir la orden de pago. **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la Orden de Pago sea autorizada por la Gerencia. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** se requiere incrementar la cantidad de horas a lo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** La misma estará a cargo de la Gerencia de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** o de la persona que el delegue, quien tendrá entre otras atribuciones y funciones las siguientes: - Definir formas de trabajo en casos especiales y supervisar continuamente la calidad de los trabajos en ejecución.- Conteo de las horas realizadas.- Recepción parcial de trabajos, enmiendas y órdenes de cambio.- Presentar ante la Gerencia EMASAR los controles con las respectivas fotografías del trabajo realizado para trámite de pago. **CLAUSULA OCTAVA: RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que se le efectúen, sino cuenta con la respectiva **CONSTANCIA** de pago al Servicio de Administración de Rentas (SAR), este monto no será reembolsable. II. **Multas y Sanciones: EL CONTRATADO** pagara a **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** la cantidad de *Lps. 918.00 (novecientos dieciocho lempiras exactos)*, por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. **Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en el cumplimiento de este contrato. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **EL CONTRATADO** se compromete a suministrar todo el combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la Motoniveladora, y en caso de sufrir cualquier desperfecto mecánico, colocará otra en su lugar para no interrumpir los trabajos contratados. **II. Daños y Prejuicios** **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar cualquier daño o perjuicio provocado por la unidad y su operador dentro del área recorrida de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Anexo 1: Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Cotización de otros ofertantes d. Nota de adjudicación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.**

Handwritten signature and circular stamp with the number 9722-3844.

Official circular stamp of the Municipality of Santa Rosa de Copán.



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la

FERNANDO
9722-3844

MUNICIPALIDAD
Santa Rosa de Copán

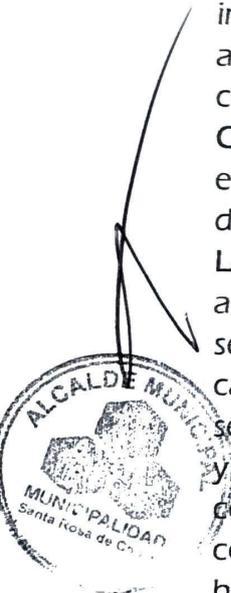


Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO I: Terminación del Contrato por Conveniencia. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA a su conveniencia puede en cualquier momento, suspender el servicio contratado total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todo lo relacionado con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Sigüientes Causas: LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en el servicio brindado, debido a la falta de operador, falta de combustible, lubricantes y repuestos necesarios para la Motoniveladora, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los servicios en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta las horas en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio brindado o si por otras causas no desarrolla el servicio contratado en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los reportes del Supervisor. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga la motoniveladora, fondos o implementos que se usen para el servicio contratado o si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio del servicio contratado a juicio y calificación de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA. e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si EL CONTRATADO rehusara proseguir o dejara de realizar los servicios parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el**





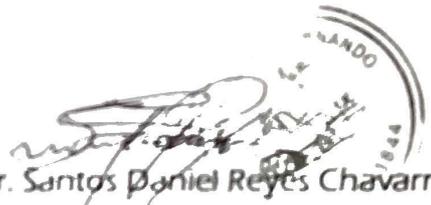
Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. **g.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente los servicios contratados, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. **h.** De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **i.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.


P.M. Aniba Erazo Alvarado
Alcalde Municipal




Sr. Santos Daniel Reyes Chavarría
Contratista

Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo
Kpp

Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

CONTRATO DE OBRA

FASR – CFYR– 01– 2022 PIM 11-03-032-47110



Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000532 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta y por la otra parte el Ingeniero CARLOS FRANCISCO YOUNG REYES, mayor de edad, casado, con identidad # 0801-1947-01205, en calidad de Representante Legal de la Empresa "GRUPO DELPIN DE HONDURAS S. A DE C.V.", RTN 05019013581841, Solvencia Municipal No. 00001202, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Obra, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante este documento, La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa contrata oficialmente los servicios del Ingeniero CARLOS FRANCISCO YOUNG REYES, para que realice los trabajos de "SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA NEOMATICO, AUTOMATIZACION Y MEJORA EN PLANTA DE TRATAMIENTO JUAN CARLOS ELVIR". Este trabajo será bajo la modalidad de llave en mano y financiado con fondos del PIM 11-03-001-47110 Mejoras al Sistema de Agua Potable en Planta Juan Carlos Elvir. **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias para realizar el suministro e instalación de automatización y mejora del sistema neumático en Planta Juan Carlos Elvir que incluye: 1) Desmontar gabinetes de 8 electroválvulas unidad 3, 2) Desmontar gabinetes de 16 electroválvulas unidad 3, 3) Retiro de manguera que alimenta cada actuador neumático unidad 60, 4) Suministro e instalación del nuevo gabinetes de 8 electroválvulas 3 unidad, 5) Suministro e instalación del nuevo gabinetes de 16 electroválvulas 3 unidad, 6) Suministro e instalación de mangueras nueva a cada actuador neumático unidad 60, 7) Retiro de actuador en mal estado unidad 8, 8) Suministro e instalación de actuadores nuevos unidad 8, 9) Extracción del controlador lógico programable (PLC), 10) Limpieza del área de cada gabinete 8 unidad 3, 11) Limpieza del área de cada gabinete 16 unidad 3, 12) Desmontaje de motoredutores en mal estado unidad 3, 13) Limpieza de áreas de motoredutores unidad 3, 14) Montaje de motoredutores nuevos unidad 3, 15) Desmontaje de 8 actuadores en mal estado, 16) Montaje de 8 actuadores nuevos, 17) Suministro e instalación de 2 Manómetros, 18) Retiro



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



de 2 manómetros mal estado, 19) Cambio de aceite de compresor, 20) Cambio de 2 filtros aire de compresor, 21) Cambio filtro de aceite compresor, 22) Cambio de 2 filtros 07050R, 23) Suministro e instalación del dreno automático final de línea compresor. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa y a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** se establece un monto base de *Lps. 791,343.08 (setecientos noventa y un mil trescientos cuarenta y tres lempiras con ocho centavos)*, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo **ADENDUM** debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la **Ley de Contratación del Estado** en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye mano de obra, materiales, herramientas, y otros equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** **EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (*treinta*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la **ORDEN DE INICIO** respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo la Garantía deberá ser ampliada en la forma prevista en la **Ley de Contratación del Estado**. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** pagara al **CONTRATADO**, mediante **UN SOLO DESEMBOLOSO** al finalizar la obra contratada, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago de obra sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (item uno al veintitrés), **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. **Garantía Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a *Lps. 118,701.46 (ciento dieciocho mil setecientos un lempira con cuarenta y seis centavos)*, dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución de la obra. II. **Garantía Calidad de Obra** Según Artículo # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de seis (6) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad de la obra ejecutada; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. III. **Retención Impuesto Sobre la Renta** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que se le efectúen, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable. IV. **Multas y Sanciones** EL CONTRATADO pagara a LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA la cantidad de *Lps. 2,848.84 (dos mil ochocientos cuarenta y ocho lempiras con ochenta y cuatro centavos)* diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36 % del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. **Materiales:** serán suministrados por EL CONTRATADO todos los materiales necesarios para la ejecución de dicho proyecto. II. **Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. **Obligaciones Laborales** a. EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATADO deberá sustituirlo por el personal calificado y libera a LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. b. EL CONTRATADO no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de EL CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



ROSA para que EL CONTRATADO pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. IV. Daños y Perjuicios: EL CONTRATADO será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. V. Medio Ambiente: a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si en lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, EL CONTRATADO estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. EL CONTRATADO se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Precio Ofertado por EL CONTRATADO. b. Presupuesto Original del Proyecto c. Documentación legal de EL CONTRATADO. d. Garantía de



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Cumplimiento de Contrato. e. Cotización de otros ofertantes. f. Orden de Inicio g. Nota de adjudicación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

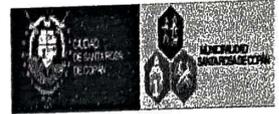


trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RECEPCION DE LA OBRA EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Sigüientes Causas LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**. j. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidos.

P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Secretaria Municipal
 Cc. Archivo EMASAR
 Kpp.

Ing. Carlos Francisco Young Reyes
Contratado





CONTRATO DE SERVICIOS
FASR – MJVM– 18– 2022 Código 02-03-241

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con **Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000532** actuando en carácter de Presidente de la Junta de agua de EMASAR, según facultades que me han sido delegadas, Punto Numero III del Acta N°.74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 y por la otra parte el **Sr. MANUEL DE JESUS VILLEDA MADRID**, en calidad de representante legal de **“HERMANOS VILLEDA S. DE R.L.”** mayor de edad, casado, con identidad # 0401-1980-00709 RTN 04019015757233, Solvencia Municipal No.00001165 quienes en lo sucesivo se denominarán **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, que se registrá en los siguientes términos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Mediante este documento, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** contrata oficialmente los servicios del **Sr. MANUEL DE JESUS VILLEDA MADRID**, para que realice los servicios de **“MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LA PARTE TRASERA DEL CAMION CISTERNA FREIGHTLINER”**. Este servicio será financiado con fondos del *código 02-03-241 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo*.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de mecánica general y similares para la reparación de: **CAMION CISTERNA FREIGHTLINER 1**. Cambio de posición tanque de agua 2. Cambio de posición eje trasero 3. Reparación e Instalación de Implementos 4. Reparación de ambas mangas de chasis

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, se determina un monto de **L.42,000.00 Cuarenta y Dos mil lempiras exactos**), calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”**, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, repuestos, materiales, mano de obra y otros equipos necesarios para la **“MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LA PARTE TRASERA DEL CAMION CISTERNA FREIGHTLINER”** Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de **10 (diez)** días calendario, contados a partir de la Orden de inicio. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser

HERMANOS VILLEDA, S. de R.L.
 TEL. 9675-2191 / 9888-5247
 R.T.N. 04019015757233
 SANTA ROSA DE COPAN

OSG Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
 “EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS”



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATADO como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por “**LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**”. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** pagara al **CONTRATADO**, con **UN SOLO DESEMBOLSO** al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Gerencia de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Gerencia de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar las actividades del trabajo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia **CLAUSULA SEPTIMA SUPERVISION DEL SERVICIO:** La misma estará a cargo por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** o a quien la Gerencia delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** haga si no cuenta con la respectiva constancia de pagos a cuenta al Servicio de Administración de Renta (SAR), monto no reembolsable. II. Multas y Sanciones: Garantía Calidad del Servicio Se fija un 5% del monto total del contrato, que será deducido de la orden de pago. La misma se liberará un (1) mes después de la fecha que se emita el **ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL** del servicio si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO** si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. En Caso contrario, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar **EL CONTRATADO** pagará a **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** la cantidad de **Lps. 151.20 (Ciento Cincuenta y Lempiras con 20/100)**, diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. Materiales y repuestos a utilizar: Serán suministrados por **EL CONTRATISTA** suministrara todos los repuestos necesarios para la reparación de los vehículos asignados a “**LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**” II. Herramientas y Equipo:

HERMANOS VILLEDA, S. de R.L.
TEL 9675-2191 / 9888-5247
R.T.N. 04019015757233
SANTA ROSA DE COPAN



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de los vehículos asignados a **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”**. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: **a). Contrato b) Nota de adjudicación c). Orden de inicio d) Documentación legal de EL CONTRATADO e). Cotización de otros ofertantes. f) Auténtica g) Escritura de comerciante individual h) Constancia de pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR)** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos**

HERMANOS VILLEDA, S. de R.L.
TEL 9675-2191 / 9888-5247
R.T.N. 04019015757233
SANTA ROSA DE COPAN



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del **Contrato, firmando voluntariamente para constancia CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguietes Causas "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para

HERMANOS VILLEDA, S. de R.L.
TEL. 9875-2191 / 9888-5247
R.T.N. 04019015757233
SANTA ROSA DE COPAN



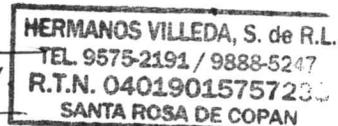
Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **a.** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. **b.** Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. **c.** Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se utilicen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **"LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA"**. **e.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. **f.** Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato cualquier ampliación que se le conceda. **g.** Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. **h.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **"LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA"**. **i.** De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **j.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **"LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA"** Y **EL CONTRATISTA** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


P.M. Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal


Sr. Manuel de Jesús Villeda Madrid
Contratado



cc. secretaria Municipal
cc. Archivo EMASAR
OSG/

OSG

Barrió Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
"EL AGUA EMPRESA DE TODOS Y TODAS"

15



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO DE SERVICIOS
FASR – SAPA– 03– 2022 Código 02-03-241

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000532 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante Certificación N°.2617-2021, Punto Numero III del Acta N°.74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 y por la otra parte el Sr. **SERGIO ALEXANDER PINEDA ALVAREZ**, en calidad de propietario de “**TALLER PINEDA**” mayor de edad, casado, con identidad # 0418-1985-00091 RTN 0418-1985-000916, Solvencia Municipal No.0000139 quienes en lo sucesivo se denominarán “**LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**” respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, que se registrá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** contrata oficialmente los servicios del Sr. **SERGIO ALEXANDER PINEDA ALVAREZ**, para que realice los servicios de “**REPARACION GENERAL DE VEHICULOS ASIGNADOS A EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA**”. Este servicio será financiado con fondos del código **02-03-241** Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de mecánica general y similares para la reparación de: **VEHICULO TOYOTA HILUX COLOR BLANCO 4X4 MOTOR 2.8** 1. Revisión y Reparación de Frenos 2. Revisión y Reparación de Clutch 3. Revisión y Reparación de Dirección y alineamiento 4. Reparación Sistema Hidráulico 5. Cambio de Filtro y aire **VEHICULO TOYOTA HILUX COLOR VERDE 4X4 MOTOR 2.8** 6. Revisión y reparación Sistema de Dirección 7. Reparación del sistema de Transmisión 8. Revisión y Reparación del motor 9. Reparación de Sistema Hidráulico 10. Revisión del sistema de enfriamiento **VEHICULO DOBLE CABINA CAFE MITSUBISHI L 200** 11. Revisión y reparación sistema de Frenos 12. Cambio de Aceite y filtros **VEHICULO TIPO CAMION BLANCO FUSO CANTER** 13. Revisión y reparación sistema de Suspensión 14. Engrase general 15. Cambio de Aceite de motor **VEHICULO DOBLE CABINA L200 COLOR NEGRO MITSUBISHI** 16. Reparación del sistema de Motor 17. Revisión y reparación sistema de Dirección 18. Revisión y reparación sistema Transmisión 19. Reparación de Sistema de Suspensión 20. Engrase general 21. Escaneo de computadora **CAMION TIPO CISTERNA JMC** 22. Reparación General del sistema de Motor 23. Revisión y reparación del sistema de Embrague 24. Reparación de Sistema de Inyectores 25. Cambio de Aceite y filtros aire y aceite 26. Ajuste de Carrocería **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, se determina un monto de **L.229,500.00** (Doscientos veintinueve mil quinientos lempiras exactos), calculado en base a las actividades requeridas, con

TALLER DE MECÁNICA "PINEDA"
 De: Sergio Alexander Pineda
R.T.N. 04181985000916
CEL. 9884-2249 / TEL. 2662-5249
SANTA ROSA DE COPAN

Sergio Alexander Pineda



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”**, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, repuestos, materiales, mano de obra y otros equipos necesarios para la **“REPARACION GENERAL DE VEHICULOS ASIGNADO A EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”** Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de **30 (treinta)** días calendario, contados a partir de la Orden de inicio. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al CONTRATADO una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA pagara al CONTRATADO, con **UN SOLO DESEMBOLSO** al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Gerencia de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Gerencia de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar las actividades del trabajo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia **CLAUSULA SEPTIMA SUPERVISION DEL SERVICIO:** La misma estará a cargo por **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** o a quien la Gerencia delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES** I. En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** haga si no cuenta con la respectiva constancia de pagos a cuenta al Servicio de Administración de Renta (SAR), monto no reembolsable. II. Multas y Sanciones: Garantía Calidad del Servicio Se fija un 5% del monto total del contrato, que será deducido de la orden de pago. La misma se liberará un (1) mes después de la fecha que se emita el **ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL** del servicio si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del

TALLER DE MECÁNICA "PINEDA"
 De: Sergio Alexander Pineda
 R.T.N. 04181985000916
 CEL. 9884-2249 / TEL. 2662-5249
SANTA ROSA DE COPAN

Sergio Alexander Pineda



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



servicio; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO** si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. En Caso contrario, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar **EL CONTRATADO** pagará a **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** la cantidad de **Lps. 826.20 (Ochocientos veintiseis lempiras con 20/100)**, diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales y repuestos a utilizar:** Serán suministrados por **EL CONTRATISTA** suministrara todos los repuestos necesarios para la reparación de los vehículos asignados a **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”** **II. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de los vehículos asignados a **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”**. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **“LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA”** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: **a). Contrato b) Nota de adjudicación c). Orden de inicio d) Documentación legal de EL CONTRATADO e). Cotización de otros ofertantes. f) Autentica g) Escritura de comerciante individual h) Constancia de pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR)** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA**

TALLER DE MECÁNICA " PINEDA "
 De: Sergio Alexander Pineda
R.T.N. 04181985000916
CEL. 9884-2249 / TEL. 2662-5249
SANTA ROSA DE COPAN

Sergio Alexander Pineda



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirle. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: **b.** De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los

TALLER DE MECÁNICA " PINEDA"
De: Sergio Alexander Pineda
R.T.N. 04181985000916
CEL 9884-2249 / TEL. 2662-5249
SANTA ROSA DE COPAN

Sergio Alexander Pineda



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del **Contrato, firmando voluntariamente para constancia** **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Siguietes Causas "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **a.** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. **b.** Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. **c.** Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, complementos o materiales que se utilicen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. **d.** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio de calificación de "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA". **e.** Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato cualquier ampliación que se le conceda. **g.** Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. **h.** En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA". **i.** De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. **j.** Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas

TALLER DE MECÁNICA "PINEDA"
 De: Sergio Alexander Pineda
 R.T.N. 04181985000916
 CEL. 9884-2249 / TEL. 2662-5249
 SANTA ROSA DE COPAN

Sergio Alexander Pineda

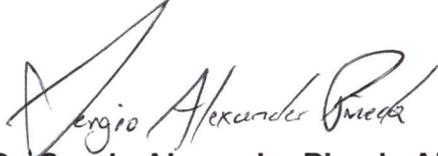


Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal


Sr. Sergio Alexander Pineda Alvarez
Contratado



cc. secretaria Municipal
cc. Archivo EMASAR
OSG/